

18 NOV 2016

RESOLUCIÓN Núm. 004696

Página 1 de 2

"Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter bienal"

La Directora (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 003899 del 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución Núm. 3435 de 2016 y Resolución Núm. 9555 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones de este sistema.

Que la ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE – CORPOADASES, cuenta con personería jurídica reconocida por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR mediante Resolución 003651 del 29 de Noviembre de 2010 y se encuentra en la actualidad representada legalmente por el señor ALEXANDER MANTILLA PINTO identificado con la cédula de ciudadanía 91.351.365 expedida en Piedecuesta Santander.

Que mediante oficio radicado E-2016-478326-6800 recibido en la Oficina de Gestión Documental de la Regional Santander el día 27 de Septiembre de 2016, la Entidad ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE – CORPOADASES, solicitó renovación de licencia de funcionamiento para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA dirigida a niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

Que el día 10 de Noviembre de 2016, el equipo técnico designado, realizó visitas a las instalaciones de la Entidad ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE – CORPOADASES en sus sedes ubicadas en la Carrera 24 N° 103-36 y Carrera 22 N° 108-40 del Barrio Provenza del municipio de Bucaramanga, con el fin de verificar los requisitos técnico- administrativos.

Como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos el equipo emitió concepto **FAVORABLE** para otorgar la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años para desarrollar la modalidad, dado que cumplen con todos los requisitos legales, financieros y técnico administrativos, a la Entidad ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE – CORPOADASES identificada con Nit. 900.274.388-2, para la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA, con una capacidad instalada de doscientos (200) cupos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTÓRGUESE Licencia de Funcionamiento de carácter Bienal por el término de dos (2) años a la Entidad ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE – CORPOADASES, identificada con Nit. 900.274.388-2, para la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA dirigida a

RESOLUCIÓN Núm. 004696

niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, con una capacidad instalada para doscientos (200) cupos y se autorizan sus 2 sedes ubicadas en la Carrera 24 N° 103-36 Barrio Provenza donde se opera el servicio y en la Carrera 22 N° 108-40 del Barrio Provenza del municipio de Bucaramanga donde se encuentra ubicado el servicio de alimentación, precisándose que los componentes financieros y administrativos se desarrollan en el primero de estos predios.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Licencia de Funcionamiento que se otorga no autoriza a la Entidad ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE – CORPOADASES, para adelantar programas de adopción ni actividades distintas en las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución solo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 003899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se hayan presentado recursos o cuando éstos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos en los términos del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los **18 NOV 2016**



MARGY LEÓN DE BUITRAGO
DIRECTORA (E) ICBF REGIONAL SANTANDER

Aprobó: Margy León De Buitrago – Directora (E) Regional Santander

Revisó: German Yesid Peña Rueda – Coordinador Grupo Jurídico Regional Santander

Luz Marina Ardila – Enlace Oficina de Aseguramiento de la Calidad – Regional Santander

Proyectó: Edwin Angarita – Abogado Contratista Grupo Jurídico Regional Santander



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bucaramanga, a los dieciocho (18) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016) siendo las ocho y media de la noche (8:30 p.m.), comparece el señor ALEXANDER MANTILLA PINTO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 91.351.365 de Piedecuesta (Santander) en su calidad de Representante Legal de la Entidad ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE - CORPOADASES de Bucaramanga. En tal virtud, notifico personalmente el contenido de la Resolución 004696 del dieciocho (18) de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016) "Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento de carácter bienal".

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita de una copia auténtica e íntegra del citado acto administrativo en dos (2) folios, informándole que contra el mismo procede el recurso de reposición, el que se debe interponer por escrito ante la Dirección del ICBF Regional Santander, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta diligencia, en los términos de los artículos 5° de la Resolución 003899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

El compareciente manifiesta que es su voluntad renunciar a los términos de ejecutoria de la Resolución notificada, razón por la cual ésta cobra firmeza y ejecutoria el día siguiente a la presente diligencia.

El Notificado,

ALEXANDER MANTILLA PINTO
C.C. No. 91.351.365 de Piedecuesta

El Notificador,

GERMAN YESID PEÑA RUEDA
Coordinador Grupo Jurídico.
Regional Santander

Revisó y aprobó: German Yesid Peña rueda – Coordinador Grupo Jurídico
Elaboró: Juan Fernando Bernal – Abogado - Contratista Grupo Jurídico

Calle 1N No. 16D-86 Barrio La Juventud
Bucaramanga - Colombia Teléfono: 6402724
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Santander
Grupo Jurídico



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que la Resolución 004696 del dieciocho (18) de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016) "**Por medio de la cual se otorga licencia bienal**" a favor de la entidad ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONOMICO SOSTENIBLE – CORPOADASES, del Municipio de Bucaramanga, se notificó personalmente al señor ALEXANDER MANTILLA PINTO identificado con la cédula de ciudadanía 91.351.365 expedida en Piedecuesta Santander, el dieciocho (18) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016)

Que el señor ALEXANDER MANTILLA PINTO, el día dieciocho (18) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016) renunció a los términos de ejecutoria.

En consecuencia, la Resolución 004696 del dieciocho (18) de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016), quedó en firme y ejecutoriada el día veintiún (21) de noviembre de 2016.

Se expide en Bucaramanga, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2016.

GERMAN YESID PEÑA RUEDA
Coordinador Grupo Jurídico.
Regional Santander

Revisó y aprobó: German Yesid Peña Rueda – Coordinador Grupo Jurídico- Regional Santander.
Elaboró: Aileen Calderon Bolaño. Abogada Grupo Jurídico-Regional Santander.

Calle 1N No. 16D-86 Barrio La Juventud
Bucaramanga - Colombia Teléfono: 6972100
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo